

MARIANA TERÁN FUENTES
MANUEL CHUST
(Eds.)

LA REVOLUCIÓN DE LAS PROVINCIAS

**Los orígenes de las diputaciones
provinciales en el mundo hispano,
1812-1824**

Instituto de Investigaciones Históricas
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

Marcial Pons

MADRID | BARCELONA | BUENOS AIRES | SÃO PAULO
2024

ÍNDICE

	<u>Pág.</u>
LAS PROVINCIAS EN REVOLUCIÓN: LA CONFORMACIÓN DISÍMIL DE LOS ESTADOS HISPANOS, <i>por Mariana Terán Fuentes y Manuel Chust</i>	15
Las provincias en acción	19

PARTE I

FEDERALISMO, PROVINCIALISMO, CENTRALISMO

EL GOBIERNO PROVINCIAL DE LA AMÉRICA BORBÓNICA. CONSIDERACIONES EN TORNO AL TEMA DE LAS RAÍCES DEL FEDERALISMO, <i>por Rafael Diego-Fernández Sotelo</i>	29
Introducción	30
Planteamiento del problema	31
Andamiaje institucional	32
Virreinos administrativos	34
Capitanías generales	34
Regiones intendenciales	35
Humboldt	35
Junta de Bayona	36
Constitución de Bayona	37
Junta Central.....	38
Consejo de Regencia	39
Constitución de 1812.....	39
Diputaciones provinciales	41
Singularidad del caso novohispano	41
Juntas preparatorias	42
Raíces del federalismo en México	43
Constitución Federal Mexicana de 1824	45
Colofón.....	46

ÍNDICE

	<u>Pág.</u>
PROVINCIAS Y DIPUTACIONES EN UN CONTEXTO REVOLUCIONARIO, <i>por Francisco Carantoña Álvarez</i>	49
La representación de la provincia en la práctica: las diputaciones como defensoras de los intereses de su comunidad	59
La crisis de 1821, las provincias contra el gobierno	62
DIPUTACIONES PROVINCIALES Y FORMAS DE GOBIERNO EN MÉXICO: DE MONARQUÍA A REPÚBLICA FEDERAL, <i>por Mariana Terán Fuentes</i>	67
Lo que de república contiene la experiencia imperial.....	67
El imperio «inconstituido»	71
El reconocimiento del estado natural	76
Hacia la república federal	78
Consideraciones finales.....	81
AVATARES DE DON MIGUEL RAMOS ARIZPE EN LA CREACIÓN DEL ESTADO INTERNO DE ORIENTE, <i>por Cecilia Sheridan Prieto</i>	85
El terruño y las circunstancias	86
Discordias regionales	91
Un maridaje forzoso	96
EL GOBIERNO PROVINCIAL EN LOS DISCURSOS Y PROCLAMAS CON MOTIVO DE LA INSTALACIÓN DE LAS PRIMERAS DIPUTACIONES EN ESPAÑA, <i>por Eduardo Cebreiros Álvarez</i>	101
Introducción	101
La organización del territorio a principios del siglo XIX: las provincias contemporáneas.....	102
El gobierno del territorio: jefes políticos y diputaciones.....	104
Discursos y proclamas	107
<i>La Constitución por encima de todo</i>	107
<i>Las diputaciones provinciales como garantes de la prosperidad</i>	109
<i>Las competencias</i>	112
Conclusiones	117

PARTE II

LAS DIPUTACIONES EN EL MUNDO HISPANO: DE ESPAÑA A LAS AMÉRICAS

LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OVIEDO, <i>por Marcelino Cuesta Alonso</i>	121
El antecedente inmediato: la Junta General del Principado	123
La influencia de Jovellanos.....	125
Las cortes de Cádiz.....	127
Las diputaciones provinciales en la Constitución de 1812	128
La diputación provincial de Oviedo entre 1813 a 1814	131

ÍNDICE

	<u>Pág.</u>
La segunda etapa de 1820 a 1823.....	132
A manera de conclusión.....	134
LA DIVISIÓN PROVINCIAL DE 1822 EN EL REINO DE VALENCIA, <i>por José Antonio Pérez Juan y Manuel Chust</i>	137
Antecedentes	137
Del reino-provincia de Valencia a las provincias de Alicante, Castellón, Játiva y Valencia	141
<i>Las reivindicaciones de los territorios del antiguo reino de Valencia</i>	141
<i>La labor de la comisión parlamentaria en relación con las tierras valencianas...</i>	144
<i>La creación de las nuevas demarcaciones administrativas en el antiguo reino de Valencia</i>	148
ENTRE «BANDERAS DE EMANCIPACIÓN Y DE RUINA GENERAL A UN MISMO TIEMPO». EL RETORNO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES CUBANAS EN EL TRIENIO LIBERAL, <i>por Ibisamy Rodríguez Pairol</i>	155
Presentación	155
Escenario del retorno.....	156
Ecos de la anterior experiencia constitucional y nuevos retos	161
Diputaciones provinciales y ayuntamientos constitucionales: confrontaciones por la autoridad local.....	167
Consideraciones finales.....	169
LA LUCHA POR LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA O EL FRACASO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL EN OAXACA, 1822-1824, <i>por Carlos R. Sánchez Silva</i>	173
Introducción. Una breve nota historiográfica sobre el tema	173
Las instituciones políticas representativas de Oaxaca en la coyuntura de 1822-1824.	174
Epílogo	190
DE DOS JURISDICCIONES EN «UNA SOLA PROVINCIA CONSTITUCIONAL» A UNA DIPUTACIÓN PROPIA. GUANAJUATO Y LA PROSPERIDAD DE LA PROVINCIA, 1812-1822, <i>por Graciela Bernal Ruiz</i>	191
El triunfo provincial y una unión inesperada.....	192
La diputación provincial de Guanajuato y la anhelada prosperidad	200
Reflexiones finales	207
LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SAN LUIS POTOSÍ Y SUS VÍNCULOS CON OTRAS DIPUTACIONES PROVINCIALES, 1820-1824, <i>por María Isabel Monroy</i>	209
Las diputaciones provinciales	210
La diputación provincial de San Luis Potosí	211
Los vínculos con otras diputaciones provinciales	218
Epílogo	225

ÍNDICE

	Pág.
LA VERACRUZANA: UNA DIPUTACIÓN DIVIDIDA ENTRE LOS INTERESES POLÍTICOS Y ECONÓMICOS TRASATLÁNTICOS, <i>por Juan Ortiz Escamilla.</i>	227
La diputación provincial de Veracruz	229
De San Juan de Ulúa al Casamata de Santa Fe	234
Se aclara el panorama y comienzan los enfrentamientos armados	240
El legado gaditano	242
LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID DE MICHOACÁN, 1822-1824, <i>por Carlos Juárez Nieto</i>	245
Los orígenes	246
La diputación provincial de Valladolid de Michoacán	251
La diputación michoacana y la adopción del federalismo	256
LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE YUCATÁN, 1822-1824, <i>por Laura Machuca Gallegos</i>	263
1822, algunas medidas de la diputación	269
Fin de la diputación	271
Junta provisional gubernativa	273
Conclusiones	275
LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PANAMÁ, <i>por Alfredo Castellero Calvo</i>	277
La próspera élite panameña: 1808-1819	277
La experiencia electoral entre 1812 y 1821	278
Restablecimiento de la Constitución de 1812	281
Oponentes a la Constitución	281
1819: impacto de la guerra insurgente en Panamá	282
Caos tras la llegada del virrey Sámano	282
Llega Mourgeon	283
La elección de diputados provinciales en panamá	284
El grito de la villa y la independencia	288
Juntas de conciliación	289
La independencia del 28 de noviembre	289
Fin de las diputaciones provinciales	290
ACTORES E INTERESES. LA DIPUTACIÓN DE GUATEMALA DURANTE LA UNIÓN AL IMPERIO MEXICANO, 1822-1823, <i>por Xiomara Avendaño Rojas</i>	293
Introducción	293
¿Quiénes eran los miembros de la diputación provincial?	295
Maestros de instrucción primaria: pagos y exámenes	297
Muchas demandas y pocos recursos	300
La división político-administrativa del reino de Guatemala	303
Reflexiones finales	306

ÍNDICE

	<u>Pág.</u>
¿UNA INSTITUCIÓN OLVIDADA? LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SAN SALVADOR EN LA HISTORIOGRAFÍA DE LOS ÚLTIMOS CINCUENTA AÑOS, <i>por Sajid Alfredo Herrera Mena</i>	307
El punto de partida.....	308
La formación de la diputación.....	311
De diputación a junta gubernativa.....	315
El regreso efímero de la diputación provincial.....	317
Epílogo.....	319
ENTRE BAYONETAS Y PAPELETAS: LA FORMACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE QUITO EN 1822, <i>por Ahmed Deidán de la Torre</i>	321
Introducción.....	321
Entre el constitucionalismo y la independencia.....	323
El restablecimiento de la Constitución de Cádiz en Quito, 1820-1822.....	326
La diputación provincial de Quito, 1822.....	331
Conclusiones.....	335
PARTE III	
ADMINISTRAR O GOBERNAR: FUERZAS ARMADAS, PROPIEDAD Y FISCALIDAD	
DE URBANA A NACIONAL. EL ASUNTO DE LA MILICIA EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUANAJUATO (1822-1823), <i>por Joaquín E. Espinosa Aguirre</i>	339
«El monstruo horroroso de la anarquía».....	339
La militarización de la comandancia de guanajuato.....	340
El cambio de denominación en plena época de crisis.....	342
Viejos problemas, ¿nuevas soluciones?.....	347
Casa Mata, o el pleno ejercicio del poder provincial.....	352
Conclusiones.....	355
FRENTE A LAS HERENCIAS BORBÓNICAS, BÉLICAS Y GADITANAS, LOS BIENES DE COMUNIDAD DE LOS INDÍGENAS Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MICHOACÁN, 1822-1823, <i>por José Antonio Serrano Ortega</i>	359
La diputación trata de imponer la jerarquía territorial.....	365
La circular de marzo de 1822: muchos contra la diputación.....	371
UN ACERCAMIENTO A LA FISCALIDAD DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES EN NUEVA ESPAÑA Y MÉXICO: 1820-1824, <i>por Luis Jáuregui</i>	377
Las diputaciones provinciales: Nueva España.....	378
Administración y tributos en el segundo liberalismo.....	384
Las diputaciones provinciales en el México independiente.....	389
Consideraciones finales.....	394

EPÍLOGO

REVOLUCIÓN DE LAS PROVINCIAS Y REINSTALACIÓN DEFINITIVA DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES EN ESPAÑA (1835), <i>por Miguel Ángel Chamacho Cantudo</i>	399
Las razones de la revolución de las provincias	401
La revolución de las provincias y sus juntas provinciales	403
El decreto de Mendizábal de restablecimiento de las diputaciones: un instrumento de utilitarismo institucional.....	408
La revolución de las provincias confederadas en la central de las Andalucías	410
Extinción de la revolución provincial.....	413
LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES: UN BICENTENARIO PARA LA REFLEXIÓN, <i>por Antoni Jordà Fernández</i>	419
El marco general: la crisis del antiguo régimen, algo más que una frase.....	419
La organización del territorio: las provincias	420
<i>Los antecedentes</i>	420
<i>La división provincial del Trienio Liberal (1820-1823)</i>	421
<i>La Instrucción de 1823 y la división provincial</i>	425
La organización del poder: las diputaciones provinciales	427
<i>La elección de los diputados provinciales</i>	427
<i>Los miembros de la diputación provincial: el jefe político, el intendente, los diputados</i>	430
<i>Competencias de la diputación provincial</i>	433
Algunas conclusiones.....	433
FUENTES PRIMARIAS.....	435
Archivos. Siglas y referencias.....	435
Periódicos.....	436
BIBLIOGRAFÍA	437

LAS PROVINCIAS EN REVOLUCIÓN: LA CONFORMACIÓN DISÍMIL DE LOS ESTADOS HISPANOS

Mariana TERÁN FUENTES

Universidad Autónoma de Zacatecas

Manuel CHUST

Universidad Jaume I de Castellón

La voz de los pueblos y de las provincias fue escuchada en la asamblea nacional, la hispana, que por vez primera reunía a representantes de ambos hemisferios. Era 24 de septiembre de 1810. Unas Cortes integradas por diputados peninsulares y americanos para resolver una agenda que involucraba a la Península y a la América española y que se volvería revolucionaria: representación, derechos y libertades, igualdad, ciudadanía, división de poderes, soberanía nacional...

La representación desde un inicio fue desigual «entre ambos hemisferios», y ese fue uno de los primeros tópicos que exigieron cambiar los diputados liberales americanos. Si bien una mayoría peninsular dominaba la asamblea, los diputados americanos se hicieron presentes con sus argumentos, sus propuestas, su decisiva participación en debates de la mayor trascendencia, pero, sobre todo, en seguir comprendiendo una tarea revolucionaria que modificara la relación colonia/metrópoli en el nuevo Estado nación ultramarino que se fraguaba. La tarea fue colosal. Y en el marco de una coyuntura revolucionaria y bélica dominada por la bayoneta, el sable y el machete, tanto en la Península como en Europa y las Américas. Sabemos que la fracción de los diputados liberales, tanto americana como peninsular, se conjuró para dar la batalla legislativa a un antiguo régimen estamental, privilegiado y absolutista, tanto en la dimensión metropolitana como en la colonial y virreinal. Hubo que pensar, redactar, debatir, publicar y poner en vigor una Constitución para blindar a la nueva nación española, tanto de la contrarrevolución como de otros nacionalismos americanos en pugna con el español.

Así, sin tregua, se expresaba uno de los líderes del liberalismo hispano en las Cortes de Cádiz, el quiteño José Mejía Lequerica:

Oiga por fin la América. Sé muy bien dónde hablo, quién es el que viene a hablar y a quién estoy hablando. Hállome en la tribuna del Congreso Nacional de la poderosa monarquía española, en medio de todas las clases del Estado y delante de los ministros de las potencias aliadas, atentos todos, a mi balbuciente voz»¹.

Esta reunión de las Cortes que aunó, insospechada y revolucionariamente, a representantes de las distintas provincias de la monarquía hispana modificaría las principales claves de la política, al tiempo que, para el caso americano, otras propuestas junteras insurgentes iniciarían un camino divergente en post de crear Estados naciones independientes. La revolución contra el antiguo régimen, se bifurcaba. Una revolución liberal hispana con distintas trayectorias nacionales en las heterogéneas jurisdicciones del conjunto monárquico. Solo que, tanto para el caso americano como para el peninsular, ganó el apelativo de la vertiente nacional del liberalismo, independencia, para calificar al periodo. Y se reforzó con las historias nacionales postreras.

Fue una eclosión juntera de muy distinto signo y composición, la que respondió a la implosión de la corona española en mayo de 1808. Es sabido. Una respuesta desde las provincias que se veía también con cierto temor desde posiciones centrípetas en cuanto a una potencial disgregación de los inmensos territorios que componían la monarquía hispana. Y, en especial, de los americanos. El propio Gaspar de Jovellanos lo había advertido. La proliferación juntera que se autoproclamaba soberana y gubernativa, sostenía, era la desmembración de la monarquía. Ese temor permeó a lo largo de los debates legislativos. Las juntas provinciales se habían formado en 1808 para guardar en «depósito sagrado» la soberanía del monarca; pero lo que sería calificado de «hidra federal» se asomaba, dado que las juntas no solo asumían representación y autonomía armada y gubernativa, sino que también con ello, pulverizaron antiguas jerarquías territoriales: ¿Quién guardaría obediencia a quién? Esa fue la cuestión. Y la discusión. Allende los mares también. La crisis de 1808 se planteó desde las provincias, las americanas y las peninsulares. Y, como sabemos, no solo tuvo diferentes estrategias sino también diversos propósitos. Solo le aunó su rechazo a una monarquía bonapartista. Surgieron numerosos centros político/administrativos para decidir sobre sus territorios, para consultar la tradición legal castellana, para reclutar milicianos, para ganar la guerra para, decía la parafernalia mediática, poder recuperar al monarca y sus «derechos legítimos». Toda una maquinaria de legitimación fernandista se puso en marcha con rituales cívicos en las plazas principales de ciudades, villas y pueblos. Y lo hacía en pos de un frente común que cohesionara a la población, pero que no necesariamente unitario. Por lo cual, la respuesta a la quiebra del Estado borbónico se produjo desde las provincias y sus fuerzas sociales y políticas, lo cual no dejaba de recordar planteamientos federales e, incluso, confederales.

¹ *Diario de Sesiones de Cortes*. En adelante DSC. Intervención del diputado José Mejía Lequerica, 29 de diciembre de 1810 (sesión matutina).

La pregunta fue directa: ¿Qué monarquía podía existir con su Corona en cautiverio? La atomización del poder fue uno de los impulsores que llevó a la urgencia de instalar unas Cortes que centralizaran, controlaran y midieran el termómetro de las guerras y de reunir la soberanía, solo que esta vez nacional. Y este punto, el dictamen de qué tipo de soberanía y la nacionalidad de esta, llevó a la plasmación de diversos planteamientos no solo políticos, es decir revolucionarios versus contrarrevolucionarios, sino a sopesar si era el momento adecuado para imprimir otra estrategia allende la nación española. Y, como sabemos, se produjo en los territorios americanos continentales.

La guerra se desató, también en América. Aquellas «conmociones», así llamadas desde el recinto legislativo, fueron consideradas «flagelos de la patria» y a sus principales líderes insurrectos, unos traidores que aprovechaban la invasión francesa para sublevarse. La monarquía española podría encontrar su cauce y pacificación con un nuevo ordenamiento legal, una carta que considerara por igual a ambos hemisferios. Y en ello pugnaron una lista emblemática de nombres que pasaron a la historia del parlamentarismo español y americano. Solo que, en el caso, especialmente americano y filipino, es decir, ultra oceánico, todos, todos sus representantes venían comisionados por sus ayuntamientos, juntas, provincias, etc., con la misión principal de conseguir y reclamar las reivindicaciones que las «provincias» americanas y filipinas, tras decenas de años de reivindicaciones. Unas *Instrucciones* o *Memorias* de sus provincias que defendieron y expusieron, una tras otra, como mandato imperativo de quienes le habían elegido. Ello provocó toda una reacción de los diputados liberales peninsulares que empezaron a calificar estas propuestas de «provincialistas», incluso de cuasi federales, al primar los derechos e intereses de sus provincias por encima del conjunto de la soberanía nacional española. Así, ya en las Cortes de Cádiz, las provincias americanas mediatizaron parte del destino de las peninsulares.

El debate se trasladó a la discusión del texto constitucional en el otoño-invierno de 1811-1812. Fue un novohispano, hay que recordarlo y reiterarlo, representante por la provincia de Coahuila-Texas, quien propuso las bases constitucionales del poder local y provincial con el que se podría regir el nuevo Estado hispano. Ayuntamientos y diputaciones eran la clave de la nueva organización territorial para, había consenso en ello, salvaguardar los territorios americanos al tiempo que cimentar su unión a la monarquía desde la base. También se evitó que la denominación «junta» asomara, porque se asociaba, irremediabilmente, a la disímil y divergente «eclosión juntera» acontecida desde 1808.

José Miguel Ramos Arizpe, *El Comanche*, presentó ante las Cortes su *Memoria*, en la cual hizo referencia a la inmensa extensión de las provincias del Nuevo Reino de León, Nuevo Santander, Texas, aldañas a Coahuila. ¿Qué se sabía de ellas? ¿Cómo y quién administraba y controlaba sus territorios? «Abandono», fue la contundente respuesta que empleó. Tierras y pueblos en total abandono. Frente a las Cortes sostuvo su iniciativa con gran valentía que le proporcionaba la información incuestionable de «su» provincia. De «monstruoso estado de